

Sergio Ricco Monge, ***Indigenismo Boreal***.
Costa Amic Altres, 2024

Carlos Humberto Durand Alcántara*

Advertir en un breve recorrido la riqueza e importancia de esta obra resulta limitativo no tan solo en su expresión cuantitativa, sino fundamentalmente cualitativa, en virtud de la diversidad, complejidad y multiplicidad de argumentos desarrollados, que van desde la interdisciplina, que pasa por la etnología, la antropología, la política, el derecho y la economía, entre otras, hasta sus concomitantes adaptaciones epistemológicas, teóricas y metodológicas. Intentando salvar algunas de estas cuestiones y asumiendo la responsabilidad que ello implica, paso a verter mi sustento.

Ninguna política de Estado que se cifre en el racismo, por más vindicativa que se conciba constituye, *per se* alternancia social alguna. Para los pueblos dominados, el indigenismo guarda esta tesitura en términos de cifrar la organización de la sociedad a partir del discurso hegemónico.

Los espectros desde los cuales el colonialismo trazó su hegemonía nos sitúan en diversidad de adaptaciones político-ideológicas en las cuales pre-

* Intervención del Dr. Carlos Humberto Durand Alcántara en el Marco de la presentación del libro *Indigenismo Boreal* del Maestro Sergio Ricco Monge, Profesor-Investigador de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, publicado por la casa editorial Costa Amic Altres, en agosto de 2024, evento enmarcado en las actividades del Congreso Internacional: “Una prospectiva desde la alternancia social en el contexto del México rural. Trayectorias, lucha y resistencia contra el olvido: Pueblos originarios y el trabajo universitario”, en el Marco de las actividades del 50 aniversario de la UAM y del 30 aniversario del Proyecto de Servicio Social “Desarrollo Regional, Derechos Humanos y Marginalidad” verificado en la UAM Azcapotzalco y organizado, entre otras instancias e instituciones, por el Área de Investigación en Derechos Humanos y Alternatividad Jurídica Social del Departamento de Derecho del 5 al 9 de agosto del 2024.

valece el problema del poder, el control, y el sometimiento de pueblos y sociedades subalternas, en el caso del libro del Maestro Sergio Ricco Monge, encontramos un corte historiográfico específico que en términos generales fue denominado como indigenismo, es decir, la subsunción de una política del Estado Moderno en las diversas territorialidades que ocuparon y en algunos casos siguen ocupando, parcialmente los pueblos originarios de América, fundamentalmente por lo que hace al siglo XX.

En particular este estudio aporta, de manera significativa, en el tratamiento que de manera particular guardó en la América Boreal, el problema en cuestión, delimitando estudios de caso que bordean el tratamiento de dicho indigenismo en latitudes que corresponden a Groenlandia, Alaska, Canadá y primigeniamente a los Estados Unidos de Norteamérica.

No está por demás señalar que Groenlandia, desde el siglo XVIII, ha sido gobernada por Dinamarca, propiciando un autogobierno para los esquimales.

Para el autor no existe una visión unívoca en el manejo de la política de Estado respecto de los pueblos originarios, sino más bien coexiste la adopción de significados que expresan las diversas relaciones de poder imperantes en cada región de América del Norte.

Desde nuestra óptica este libro, entre otros diversos aspectos, guarda una doble virtud, en primer término, (más allá del estudio que durante décadas se cristalizó del indigenismo latinoamericano), avizora por primera vez un estudio condensado, acerca del balance del “otro indigenismo” como señalaba, el que corresponde al norte del continente.

Y por otro, recupera la importancia que en el marco historiográfico guardan los anales de la revista *América Indígena* en cuyo caso se ha establecido la selección, análisis así como, una vertiente crítica, acerca de la investigación que de los pueblos indígenas sustentaron una pléyade de intelectuales, fundamentalmente antropólogos y etnólogos tanto canadienses, como norteamericanos, como, Jean Lagassé, Laura Thompson, John Collier, Sol Tax, Robert Redfield, Edward Holland Spicer, Julian Haynes Steward, Robert A. Manners, Eric Robert Wolf, por mencionar solo algunos.

En esta prospectiva el autor no realiza tan sólo un recuento de aquellos artículos que fueron publicados en *América Indígena* durante el periodo de los años cuarenta y setenta, del siglo XX, sino guarda la perspicacia de seriar contenidos esenciales a través de los cuales se puede advertir el complejo

sentido del indigenismo boreal, como señala el autor, como una contribución al conocimiento de la teoría y práctica antropológica indigenista en América del Norte.

II

Al igual que aconteció en la Amazonía, los antecedentes que subyacen históricamente de las sociedades y pueblos que habitaban en el norte del continente se caracterizaban por guardar relaciones de producción inherentes al nomadismo, en cuyo caso su reproducción se organizaba bajo órdenes de índole tribal, a través de la caza, la pesca y la recolección y en épocas más recientes en una agricultura comunal, como así aconteció con los denominados “Indios Pueblo”.

Dados los significados culturales que para sus cosmovisiones guardaban los desarrollos de referencia, se constituían en aparentes “barreras” al devenir de las nuevas naciones.

Más allá del marco ideológico de la democracia y la libertad, Estados Unidos y Canadá, trascendieron a través de políticas de impacto de las poblaciones indígenas, siendo incapaces de comprender la importancia de las “otras culturas” en el surgimiento de las nuevas naciones.

En esta óptica esta obra postula, al decir de su autor, “una posición política e ideológica que está a favor de que, tanto indios como sectores populares, tengan acceso a las distintas esferas de la justicia”.

El epicentro de la consolidación del nuevo Estado Nación en América se sitúa en el contexto de la lucha por la tierra, el territorio y sus bienes, en diversidad de artículos de la revista *América Indígena*, Sergio Ricco delimita el sentido que ya habría sido avizorado por Carlos Marx en su ya clásico capítulo en *El Capital* acerca de la acumulación originaria, en donde los pueblos fueron desprovistos de sus medios de producción para situarse sus poblaciones, en el “mejor de los casos”, en las clases expoliadas de la sociedad. Así encontramos, entre otros, por ejemplo, las colaboraciones de Sol Tax, con *Ethnic Relations in Guatemala*”, por otro lado, las de Jean Henri Lagassé, Ernest Schusky y James E. Officer que ofrecen, cada uno, una historiografía similar, tanto para los Estados Unidos como para Canadá.

III

Elemento consustancial en la comprensión del indigenismo boreal lo constituye el escenario del Derecho de los Tratados, surgido en virtud de la diversidad de conflictos armados que como múltiples “guerras agrarias” se habrían desarrollado en el norte de América, de manera tal que constituiría un elemento amortiguador del otro indigenismo, el compromiso contractual —internacional— por parte de Francia, los EUA, la Gran Bretaña, y *a posteriori*, Canadá de suscribir diversos clausulados que les comprometían a respetar las territorialidades indígenas. Bajo esta óptica aparecían los pueblos originarios enmarcados en términos de la soberanía, supremacía y autodeterminación, es decir, bajo la convalidación de los pueblos y tribus, comprendidos como naciones.

En el caso específico de los EUA, la firma del tratado con los indígenas en Delaware, en el año de 1787, da inicio de un período de un siglo en el que el gobierno federal estableció más de seiscientos cincuenta tratados con las naciones indígenas, de los cuales fueron ratificados 370.

Los tratados contenían cláusulas relacionadas con el mantenimiento de la paz, los derechos de caza y pesca de los pueblos originarios, y el reconocimiento por parte de las tribus de la autoridad del gobierno federal o su “protección”.

A partir de la década de 1820, los tratados comenzaron a centrarse en la “cesión de tierras por parte de las tribus” y la creación de reservaciones “bajo la protección del gobierno” federal, como reflejo de la política del gobierno norteamericano reflejada realmente en la remoción de los indígenas de sus territorios originales hacia el oeste, a fin de facilitar la expansión de los Estados Unidos.

El período de los tratados con las tribus indígenas se cerró en 1871, cuando el Congreso declaró que desconocía a las naciones indias como estados extranjeros, y por lo tanto ya no celebraría con ellas tratados, sino que ejercería directamente su poder de legislar sobre ellas.

Sin embargo, es importante precisar que, en el caso canadiense, para determinados efectos la política fincada en tratados aún guarda determinada vigencia y en cuyo caso habría que advertir aquellos ámbitos territoriales que aún conservan los pueblos originarios de Canadá.

En otro ámbito, el Maestro Sergio Ricco advierte a través del análisis de diversos artículos de la precitada revista *América Indígena*, que aleatorio al derecho de los tratados, el *Common Law*, sajón aplicable en los EUA dio prioridad al régimen de propiedad individualizado de la tierra, adoptando el sentido del derecho burgués–capitalista, a las posesiones de los pueblos indígenas, de esta manera se refrendaba al *Acta de Independencia de los Estados Unidos* que refería el derecho humano a la propiedad –privada– confrontando la cosmovisión comunal de las tribus y pueblos de Norteamérica.

En esta tesitura no está por demás parafrasear lo señalado por parte del autor, en relación con Mariátegui: “José Carlos Mariátegui y la aparición de la Asociación Popular Revolucionaria Americana (APRA, creada por Raúl Haya de la Torre) que está tendiendo a integrar las posturas de los indianistas e indigenistas con sus diferentes matices y lograr integrar a la población indígena en el conjunto nacional, equiparándola en beneficios con la minoría nacional privilegiada. El APRA se está constituyendo en un movimiento de masas y sin duda, para Perú, el principal componente de las masas es el contingente indígena. En esta perspectiva se discute: reforma o revolución. El incario se reivindica como posibilidad organizativa de corte comunal (...)”.

En los hechos, la lucha por la tierra y sus bienes en la América Boreal, constituyó desde la visión indianista además de un genocidio–etnocidio, una metamorfosis de los espacios territoriales, ya fuese por las diversas remociones poblacionales o en virtud del “achicamiento” de las superficies agrarias, la incertidumbre de los nativos americanos tiene antecedentes en la *General Allotment Act* de 1887 que, con una intención de la reproducción de capital, redujo los territorios de las tribus de 138,000,000 de acres, a sólo 50,000,000.

Otro elemento cualificado por el autor en el contexto del indigenismo boreal lo constituyó la institucionalización de las reservaciones indígenas, las que *contrario sensu* a la idea de reconocer los territorios indígenas, el Estado capitalista norteamericano y canadiense, y su juridicidad se cifró en delimitar comarcas, las cuales no se correspondían con las demarcaciones originarias, valga en este sentido señalar eventos trágicos como la remoción forzada de las Cinco Tribus “Civilizadas” desde sus territorios en el sudeste a Oklahoma. Los indios fueron obligados a marchar por más de 2.800 kilómetros, en lo que se llamó luego el “Sendero de las Lágrimas”.

En otro ámbito las reservaciones indígenas se enmarcaron en las regiones con nimia calidad, tratándose de tierras áridas y semiáridas y bajo una normatividad que solamente reconoce el usufructo del suelo y no así la propiedad como tal, es decir que el Estado canadiense y norteamericano se arrogaron para sí la hegemonía territorial, de manera que las aguas, bosques, flora, fauna, subsuelo y sus recursos minerales son propiedad del Estado, manteniendo a las etnias como simples espectadores.

Al decir del autor: “Los Estados Unidos funcionan como fiduciarios de los 56 millones de acres que se encuentran en posesión de las tribus indias dentro de las fronteras del país y participa como agente inmobiliario, recaudador de rentas y distribuidor de las mismas. A estas acciones se suman otras de interés social al fideicomiso: conservación de suelos, irrigación, mejoramiento pecuario y agrícola”.

No está por demás señalar que el autor sugiere que estos aspectos adquirieron singular importancia a través de la política del *Indian New Deal* establecida a partir de los años treinta, fincada por John Collier, y en cuya consecución jugó un papel primigenio el presidente Franklin Delano Roosevelt.

Más allá de las diversas contradicciones en que se sitúan los pueblos originarios de América del Norte encontramos de igual manera, una gama de dinámicas reivindicativas, en el marco del indianismo, que van desde la adopción de acciones ante los órganos de justicia, hasta la movilización de los pueblos en una lucha constante contra la extracción de los recursos naturales y fundamentalmente contener el impacto ambiental, en esta tesitura encontramos, por ejemplo, los movimientos de los años sesenta y setenta del poder indio, red *power*, vinculada con otras “minorías étnicas” en Estados Unidos y Canadá, reivindicando diversos derechos civiles y políticos.

IV

La narrativa desarrollada por el Maestro Sergio Ricco contribuye de manera trascendente en la comprensión del otro indigenismo (...) el boreal en cuyos patrones de adaptación ideológica-política subyace en plenitud una visión racista, cerremos con Foucault quien señala:

En efecto, ¿qué es el racismo? En primer lugar, el medio de introducir por fin un corte en el ámbito de la vida que el poder tomó a su cargo: el corte entre lo que debe vivir y lo que debe morir. En el

continuum biológico de la especie humana, la aparición de las razas, su distinción, su jerarquía, la calificación de algunas como buenas y otras, al contrario, como inferiores todo esto va a ser una manera de fragmentar el campo de lo biológico que el poder tomó a su cargo; una manera de desfasar, dentro de la población, a unos grupos, con respecto a otros (...). Ésa es la primera función del racismo, fragmentar, hacer censuras dentro de ese continuum biológico que aborda el poder.

